

<i>N.º Orden</i>	<i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>	<i>Importe total</i>	<i>Importe a transferir</i>
008318	ZOTES RAMOS, CATALINA	2.778,43	2.778,43
008319	ZOTES VELICIAS, JOSE MARIA	286,64	286,64
008320	ZUAZO MARTINEZ, ROBERTO	1.167,35	1.167,35
008321	ZUMEL DEL TIO, ANGEL	637,73	637,73
008322	ZURDO GONZALEZ, JESUS	341,52	341,52
008323	ZURDO HERNANDEZ, EMILIO	139,24	139,24
008324	ZURDO JIMENEZ, AMONARIO CRESCE	371,92	371,92
008325	ZURDO VELAZQUEZ, LUIS JESUS	3.631,75	3.631,75
008326	ZURDO VELAZQUEZ, MARIA BELEN	599,94	599,94
008327	ZURRON POSADA, LORENZO	58,96	58,96

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias para la realización de Actividades de Orientación y Asesoramiento al Sector Agrario, correspondientes al ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación de la relación de beneficiarios de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias para la realización de actividades de orientación y asesoramiento al sector agrario, que figura en el Anexo adjunto, indicándose para cada una de ellas los importes concedidos, todo ello con cargo a la estructura presupuestaria 03 01 412A01 78046 0 del Presupuesto de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el año 2008.

Valladolid, 11 de julio de 2008.

El Secretario General,
Fdo.: EDUARDO CABANILLAS MUÑOZ-REJA

ANEXO

Nº Orden	ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA	IMPORTE €
1	ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES DE CASTILLA Y LEÓN	469.896,01
2	COAG CASTILLA Y LEÓN	205.600,08
3	UNIÓN DE CAMPESINOS DE CASTILLA Y LEÓN	250.837,94
4	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTILLA Y LEÓN	223.665,97

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Castilla y León por la que se delegan atribuciones en el Director General del Instituto de la Juventud.

El artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Juventud de Castilla y León aprobado por Decreto 44/2008 de 12 de junio («B.O.C. y L.» de 18 de junio) atribuye a la Presidencia del Organismo Autónomo la facultad para celebrar contratos, en las materias de competencia del Instituto.

Con objeto de conseguir el mayor grado de eficacia y celeridad administrativa, es necesario que determinadas atribuciones, en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, sean resueltas por el Director General, como responsable de la gestión y ejecución del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Juventud de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- De la Contratación.

Delegar en el Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León todas las facultades que le corresponden a la Presidencia, como órgano de contratación, tanto en relación con contratos privados como administrativos y patrimoniales.

Dicha delegación no comprenderá el orden de inicio y la de adjudicación, las facultades de interpretar las dudas que puedan suscitar la ejecución de los mismos, el inicio de los expedientes de modificación, así como acordar las prórrogas de los mismos, la declaración de su nulidad o anulabilidad, la de resolución de los contratos, ni la autorización de la cesión de los contratos.

En el caso de contratos menores, quedan delegados todos los trámites que sean exigibles.

Artículo 2.– Gestión Presupuestaria.

Delegar en el Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León la competencia prevista en el artículo 116.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.– Límites a la delegación.

La delegación de competencias acordada por la presente Resolución no comprenderá aquellas cuyo ejercicio requiera someterse al acuerdo o deliberación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Artículo 4.– Régimen Jurídico.

1.– El Régimen Jurídico de los actos emanados del Instituto de la Juventud de Castilla y León será el establecido en la Ley 3/2006, de 25 de mayo por la que se crea el Instituto de la Juventud de Castilla y León y en la normativa específica de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación en las normas sobre procedimiento común a todas las Administraciones Públicas.

2.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, deberán indicar expresamente esta circunstancia, citando la presente resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme a lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.– Revocación.

Las delegaciones previstas en esta Resolución serán revocables en cualquier momento y las facultades objeto de las mismas podrán ser avocadas, para el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.– Régimen transitorio de los procedimientos.

La delegación conferida por la presente Resolución será de aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.– Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*El Presidente del Instituto
de la Juventud de Castilla y León,*
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, para la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza, en el mes de septiembre de 2008.

La Orden EDU/783/2008, de 15 de mayo, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 96, de 21 de mayo), por la que se convoca, la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008/2009, prevé en la base 3.1 la posibilidad de realizar, en el mes de septiembre, una nueva convocatoria de la prueba de acceso, en caso de que quedaran plazas vacantes después de la realizada en el mes de junio.

Una vez efectuada la citada prueba de acceso, concluido el plazo ordinario de matriculación a las enseñanzas antes señaladas y una vez com-

probado que existen plazas vacantes para cursar las mismas, es necesario establecer el plazo de inscripción, la fecha y lugar de celebración de la nueva convocatoria de la prueba de acceso en el mes de septiembre.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en la base undécima de la Orden EDU/783/2008, de 15 de mayo, y en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

RESUELVO

Primero.– Lugar y fecha de celebración de la prueba.

1.1. La prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, a celebrar en el mes de septiembre, tendrá lugar en la Escuela de Danza situada en el Centro Miguel Delibes de Valladolid el día 4 de septiembre y en el IES Pintor Luís Sáez de Burgos, el día 10 de septiembre. En los días mencionados se realizarán los ejercicios recogidos en las bases cuarta, quinta y sexta de la Orden EDU/783/2008, de 15 de mayo, en donde se especifican las diferentes pruebas según la especialidad y los requisitos previos para la presentación.

1.2. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Segundo.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción, que se ajustarán a lo establecido en la base segunda de la Orden EDU/783/2008, de 15 de mayo, se presentarán en el plazo comprendido entre el día 1 y 22 de agosto de 2008, ambos inclusive.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de julio de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,*
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1319/2008, de 27 de junio, por la que se convoca una beca para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.26.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad, competencia que se desarrolla en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

La Consejería de Cultura y Turismo considera oportuno incentivar la realización de prácticas relacionadas con la actividad estadística en el ámbito turístico con el fin de favorecer la formación especializada en materia de actividad estadística de turismo de titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Orden CYT/1065/2008, de 9 de junio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 120, de 24 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas sobre actividad estadística en materia de turismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/1065/2008, de 9 de junio y en el Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001,